



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018- 00283 00**

Demandante: Álvaro de Jesús Banquez Estremor y otros

Demandado: Nación – Departamento Administrativo de la Republica y otro

Medio de control: Reparación Directa

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*¹.

Se advierte a folios 429 – 465 que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional contestó la demanda oportunamente, otorgando poder al Dr. Rafael Antonio Cordero Álvarez, identificado con C.C. N° 92.641671 y T.P. N° 199.315 del C.S. de la J², a su vez, la Nación – Ministerio del Interior contestó la demanda en tiempo como se ve reflejado en los folios 489 - 491, otorgando poder al Dr. Rodolfo Alexander Huelgo Candia, identificado con C.C N° 79.303.163 y T.P N° 58.619 del C.S de la J³, en la misma línea, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, contestó la demanda oportunamente como consta en los folios 550 – 560, otorgando poder al Dr. Dairon Gabriel Murillo Atencia identificado con C.C. N°

¹ "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

² Folio 466

³ Folio 492

80.020.550 y T.P. N° 126.495 del C.S. de la J⁴, de igual forma, la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Ejercito Nacional contestaron la demanda en termino se identifica en los folios 565 – 574, otorgando poder a la Dra. Lauren Romero Turizo identificada con C.C. N° 1.017.129.592 y T.P. N° 168.562 del C.S. de la J⁵, así mismo, La Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica contestó la demanda oportunamente como se ve reflejado en los folios 583 – 601, otorgando poder a la Dra. Yolanda Carrillo Carreño identificada con C.C. N° 23.560.772 y T.P. N° 131.322 del C.S. de la J⁶, igualmente, el Departamento de Sucre, contestó la demanda en tiempo como se advierte en los folios 612 – 624, otorgando poder al Dr. Álvaro Montes Sevilla identificado con C.C. N° 92.540.802 y T.P. N° 141.234 del C.S. de la J⁷, por último, se identifica que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victorimas contestó la demanda en los folios 648 – 689 a través de su representante judicial.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 09:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. Reconocer al Dr. Rafael Antonio Cordero Álvarez, identificado con C.C. N° 92.641671 y T.P. N° 199.315 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 466 del expediente.

⁴ Folio 561

⁵ Folio 575

⁶ Folio 602-603

⁷ Folio 625

3º. Reconocer al Dr. Rodolfo Alexander Huelgo Candia, identificado con C.C N° 79.303.163 y T.P N° 58.619 del C.S de la J, como apoderado judicial de la Nación – Ministerio del Interior, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 492 del expediente.

4º. Reconocer al Dr. Dairon Gabriel Murillo Atencia identificado con C.C. N° 80.020.550 y T.P. N° 126.495 del C.S. de la J como apoderado judicial de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los términos y extensiones del acto administrativo obrante a folio 561 del expediente.

5º. Reconocer al Dra. Lauren Romero Turizo identificada con C.C. N° 1.017.129.592 y T.P. N° 168.562 del C.S. de la J como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Ejército Nacional, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 575 del expediente.

6º. Reconocer al Dra. Yolanda Carrillo Carreño identificada con C.C. N° 23.560.772 y T.P. N° 131.322 del C.S. de la J, como apoderada judicial de La Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 602-603 del expediente.

7º. Reconocer al Dr. Álvaro Montes Sevilla identificado con C.C. N° 92.540.802 y T.P. N° 141.234 del C.S. de la J, como apoderado judicial del Departamento de Sucre, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 625 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ